

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural

DECRETO SUPREMO Nº 082-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorándum Nº 088-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la continuidad de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, los cuales se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), contando con las Adendas a los Convenios suscritos; asimismo, señala que el financiamiento del proyecto perteneciente al ámbito urbano será atendido con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y la gestión del financiamiento de los proyectos localizados en el ámbito rural, con cargo a los recursos del presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorándum Nº 274-2014/VIVIENDA-OGPP, informa

sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el financiamiento de la transferencia de recursos referida en el considerando precedente, y precisa que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, asimismo, indica que se han suscrito las adendas a los convenios correspondientes; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N° 274-2014/VIVIENDA/SG y N° 495-2014/ VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la transferencia de los recursos solicitados;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 142 119 119,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de saneamiento urbano y de cuarenta y seis (46) proyectos de inversión pública de saneamiento rural;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 142 119 119,00), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de saneamiento urbano y de cuarenta y seis (46) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001777	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			85 000 000,00
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento